



## FISCOOL INFORMATIVO MÉTODO DE PAGO EN CFDI

A partir de la publicación de la 2ª resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2016 surgieron muchas dudas referentes a la inclusión de la clave de método de pago en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), misma que inicio su vigencia el día 15 de julio de 2016.

Del análisis de la regla 2.7.1.32 modificada en la 2ª RMF 2016 podemos concluir que aplica el uso del método de pago cuando:

- a) Se realicen operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37, (retiros de cajeros automáticos)
- b) En actos y operaciones que establece el artículo 32 de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita "Ley Anti lavado", y
- c) La contraprestación se pague en una sola exhibición al momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Este inciso c) se aclara en el apartado de preguntas y respuestas sobre el método de pago publicado en la página del SAT. [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/cfdi/PF\\_MetodoPago.pdf](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/cfdi/PF_MetodoPago.pdf)

Concretando este punto, solamente se anotará la **clave** de método de pago cuando la operación se realice de

contado, o bien cuando antes de expedir el comprobante se tenga conocimiento de **cómo se realizó el pago**, no de cómo se realizará.

En las operaciones a crédito debemos anotar la expresión NA o cualquier otra análoga ya que desconocemos el método de pago al momento de expedir el CFDI.

De acuerdo con la regla 2.7.1.32 de la 3ª RMF para 2016, nos encontramos con dos situaciones:

Primero: si la operación se paga en una sola exhibición bastará con el CFDI que se emita.

Segundo: si la operación se paga en parcialidades, se deberá expedir CFDI con complementos de pago por cada pago recibido.

Aclarando que las modificaciones a la regla 2.7.1.32. y lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., será aplicable a partir de que se publique en el Portal del SAT el "Complemento para pagos" y su uso sea obligatorio en términos de la regla 2.7.1.8. de la 3ª RMF para 2016; ello de conformidad con el artículo segundo transitorio, fracción VII, de la propia Resolución.

La clave 99 del método de pago se deberá de utilizar solo para pagos recibidos que no estén especificados en el anexo 20 de la RMF 2016 "catálogo de métodos de pago" proporcionado en la página del SAT, por ejemplo los CFDI

expedidos por ventas globales al público en general, dación en pago, etc. y también para las notas de crédito. (Criterio establecido por el SAT en su página, en la sección preguntas y respuestas)

La consecuencia de no expedir correctamente un CFDI, para el emisor, la multa va de los 12,000.00 y hasta los \$69,000.00 pesos y, para el receptor se considera como no deducible.

Es muy posible que los proveedores soliciten incluir los últimos 4 dígitos y que sin ello no te pueden emitir el comprobante.

Así mismo, los clientes pueden solicitar que se incluyan los últimos 4 dígitos.

No obstante lo comentado en los dos anteriores párrafos es conveniente atender a las peticiones del proveedor o del cliente ya que puede ser motivo de conflicto y no lograr una compra o venta.

Por otra parte, el SAT no requiere que ingresemos los últimos 4 números de la cuenta al seleccionar el método de pago, ni de los realizados con tarjetas crédito/débito o monederos electrónicos autorizados.

Desde el 2014 se modificó el CFF eliminando la obligación de ingresar al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente. Inclusive, a través de reglas de RMF de aquellos años se daba la facilidad de que el contribuyente pudiera asentar la expresión "No identificado" o "N/A" dentro del comprobante fiscal si no le era posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del mismo. Obviamente porque en ese momento no se contaba con el dato de los últimos cuatro dígitos de la cuenta bancaria o tarjeta con la que se iba a pagar.

Este tema volvió a surgir en estos últimos días debido a los cambios en

materia de asignación del método de pago en los comprobantes fiscales.

Cuando un cliente o proveedor pide que se incluyan los 4 dígitos consideramos que se debe a que su sistema de facturación lo pide o porque no está actualizado.

Si bien es cierto que el Anexo 20 vigente hasta el día de hoy, lo sigue incluyendo dentro de su árbol de atributos, observamos que la información que debe contener **es de carácter opcional**, esto es, que puede ir o no, y el Proveedor Autorizado de Certificación realizará el timbrado sin marcar error.

Presentamos el extracto del Anexo 20 que describe los medios de pago:

#### **Medios Electrónicos Atributo: NumCtaPago**

**Descripción:** Atributo opcional para incorporar al menos los cuatro últimos dígitos del número de cuenta con la que se realizó el pago.

**Uso:** Opcional Longitud Mínima: 4

Ahora bien, es cierto que algunos sistemas lo piden al momento de seleccionar el método de pago y que contenga esta información.

Extracto de la regla 2.7.1.32 de la 3ª RMF 2016 publicada el 14 de julio de 2016, para su consulta:

#### ***"Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales"***

*2.7.1.32. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:*

- I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.*
- II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*
- III. Forma en que se realizó el pago.*

Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos. Por lo que respecta a la fracción III de esta regla, cuando el pago no se realice en una sola exhibición y que fuera en parcialidades se condiciona a que una vez que se reciba el pago o los pagos se debe emitir por cada uno de ellos un CFDI al que se incorporará el "Complemento de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35.

La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37.
- b) (se deroga)
- c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda influir en forma alguna con el interés particular del interesado.

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

**PRESIDENTE:**

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

L.D., M.I., M.F., M.D.C.C. y D.F. JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

C.P.C. Y ABOGADO JUAN VILLASEÑOR GUDIÑO.

CFF 29-A, RMF 2016 2.7.1.35., 3.3.1.37.

El catálogo de claves del anexo 20 de la RMF 2016 publicado por el SAT en su página de internet es el siguiente:

*Catálogo de métodos de pago*

Clave	Concepto
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjetas de crédito
05	Monederos electrónicos
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicio
99	Otros

En caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, deberá seleccionarse cada una de las claves aplicables, empezando por la que corresponda a la forma con la que liquida la mayor cantidad de pago y así progresivamente, separadas por una coma.